

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

Frente al Leviathan... Prácticas de contención fronteriza aplicadas por los administradores borbónicos en los territorios rioplatenses: la jurisdicción de Buenos Aires entre 1740-1755.

Arias, Fabián (CEHIR-UNCO / CONICET).

Cita:

Arias, Fabián (CEHIR-UNCO / CONICET). (2007). *Frente al Leviathan... Prácticas de contención fronteriza aplicadas por los administradores borbónicos en los territorios rioplatenses: la jurisdicción de Buenos Aires entre 1740-1755. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/918>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

**XI° JORNADAS INTERESCUELAS/ DEPARTAMENTOS DE HISTORIA
Tucumán, 19 al 22 de Septiembre de 2007**

Mesa Temática: LA JUSTICIA Y EL DERECHO DESDE LA HISTORIA SOCIAL:
ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y PROCESOS
SOCIOPOLÍTICOS EN AMÉRICA LATINA, SIGLOS XVI-XIX

Coordinadores: Darío G. Barrera (UNR-CONICET-Red Columnaria) -
dgbarrera@yahoo.com.ar Oscar J. Trujillo (UNLu-Red Columnaria) - ojtrujillo@fibertel.com.ar

Título:

Frente al Leviathan... Prácticas de contención fronteriza aplicadas por los administradores borbónicos en los territorios rioplatenses: la jurisdicción de Buenos Aires entre 1740-1755.

Autor: Fabián Arias. E-mail ariasfabian@yahoo.com

Pertenencia institucional: CEHIR-UNCO / CONICET

Introducción:

En los últimos quince años, aproximadamente, la historiografía que se ha dedicado al estudio de las distintas fronteras internas que existieron en el transcurso del siglo XVIII en el Imperio colonial español, han destacado un conjunto de aspectos comunes que enmarcaron toda la experiencia fronteriza en una propuesta de gobierno impulsada por la corona de los Borbones¹. Se puede asumir ese conjunto de prácticas políticas a una verdadera intención de impulsar una administración de esas áreas conflictivas integrándolas a las áreas productivas y pobladas que los españoles mantenían desde hacía tres siglos; en concreto, los Borbones pretendieron impulsar a través de sus funcionarios una verdadera política estatal, en el sentido ‘moderno’ que estaba tomando esa propuesta en Europa al menos desde mediados del siglo XVII y que tenía en los ejemplos francés e inglés, quizás, a sus mejores gestores².

Tradicionalmente se ha pensado esta dinámica estatal desde un marco general conocido como ‘las reformas borbónicas’, estudiadas por ejemplo por Mörner (1968), Halperín Donghi (1985), Brading (1990) o Lynch (1996); el detalle disonante que puede destacarse desde este trabajo es su ubicación cronológica: los estudios más clásicos han emplazado el contexto histórico de ‘las reformas’ en la segunda mitad del siglo XVIII y específicamente en los últimos veinticinco años según los lugares del Imperio, en tanto

¹ La bibliografía que se puede destacar sobre la historia de las fronteras es abundante, si bien existe un conjunto específico que se dedica a enmarcar la acción estatal en esas regiones: Ávila (1996, 1998, 1999), Boccara (1999, 2002, 2003), Vitar (1991, 1995, 1997), Weber (1998, 2000), entre otros.

² Weber es quien más ha impulsado esta cuestión comparativa para el caso de la Nueva España.

las mismas afectaban a la administración, al sistema fiscal, al ejército y, quizás como una ‘última ola’ más tenue y con diversos alcances según las regiones, a una reforma del régimen comercial de las distintas colonias con la metrópoli. Por el contrario, en mi investigación he podido analizar algunos elementos específicamente diseñados para ser implementados en las áreas fronterizas, y en particular en las rioplatenses, ya en el transcurso de la décadas de 1730 a 1750 que especialmente se concentraban en un uso racional del gasto público asignado a la defensa, la reorganización administrativa y estratégica del Ejército Real y la implementación de una serie de instrumentos concretos para la reordenación de las milicias locales; finalmente, y como un elemento aglutinante de todas las otras circunstancias ‘reformistas’, se encontraba el particular vínculo construido en las fronteras con la poderosa Compañía de Jesús, tema que más adelante retomo³.

Esta ponencia se aleja de esa suerte de lectura general de cuáles efectos tuvo la transformación del estado metropolitano español en un estado ‘absolutista moderno’ en el transcurso de la primera mitad del siglo XVIII⁴ y se concentra más que nada en los alcances efectivos de esa política de gestión en un conjunto de regiones fronterizas vinculadas como un todo⁵ y particularmente en la jurisdicción de las llamadas, al menos en los documentos, ‘Provincias del Río de la Plata’⁶.

Mí punto de observación se ubica en distintos momentos seleccionados del período que va de 1740 a 1755, cuando una serie de gobernadores designados para actuar desde Buenos Aires intentaron ordenar la situación francamente caótica que se vivió en las distintas fronteras internas que delimitaban la extensa jurisdicción ‘provincial’ y que produjeron una retracción considerable de las poblaciones españolas,

³ En mi tesis de doctorado, específicamente tuve que concentrarme en realizar un análisis de la organización del Ejército real asentado en Buenos Aires, de las guarniciones en que estaba distribuido, una de las cuales era la Reducción Jesuita ‘de Nuestra Señora de los Pampas’ que por 13 años existió al sur de la frontera occidental de la jurisdicción bonaerense; por otro lado tuve que encarar un concienzudo estudio de la organización de las milicias rurales bonaerenses entre 1735 y 1755, ámbito en el cual se puede destacar una fuerte ingerencia de las ideas de gestión impulsadas por los funcionarios borbones que gobernaron Buenos Aires en ese período, tema que un poco más adelante retomo. Mi tesis lleva por título: **MISIONEROS JESUITAS Y SOCIEDADES INDÍGENAS EN LAS PAMPAS, DURANTE EL SIGLO XVIII. La presencia misionera Jesuita al sur de la gobernación de Buenos Aires, entre 1740-1753. Un análisis de las relaciones entre la sociedad colonial y las sociedades indígenas, en una región del extremo sur del Imperio Borbónico**, Tandil, IEHS-UNCPBA, noviembre de 2006, inédita.

⁴ Marchena Fernández (1992), Kuethe-Blaisdel (1993), Lynch (1996), Martínez Shaw (1998), entre otros.

⁵ En mi tesis, me he detenido específicamente en el repaso de los vínculos entre la Araucanía y las Pampas, el Chaco ‘tucumano’ y el Chaco ‘santafecino’ y estos, a su vez, con el borde meridional de la Cordillera Chiriguana, con el Guayra y con la campaña al norte de la Banda Oriental.

⁶ Si se acepta la interpretación sugerida en la historiografía clásica ya citada, esta denominación de ‘provincia’ que recae sobre la jurisdicción que se gobierna desde Buenos Aires, puede ser tomada como un formulismo.

lo cual jugó en favor de una suerte de ‘expansión’ de la dinámica poblacional de algunos grupos étnicos locales.

Una de las hipótesis que recorre este trabajo se vincula con aquella actitud de gestión que enunciaba más arriba: los funcionarios que llegan a la administración de Buenos Aires pretenden llevar a la práctica un conjunto de estrategias que el gabinete ministerial les ordena implementar; ese ‘plan de acción’ que el estado español pretende llevar adelante está en consonancia con las prácticas que otros estados metropolitanos vienen implementando en sus respectivas colonias, de donde los ministros españoles toman ejemplos, pero al mismo tiempo se intenta ponderar las experiencias particulares que los anteriores funcionarios coloniales españoles han llevado a la práctica, por ejemplo en la Araucanía (región fronteriza de la Capitanía de Chile), en ‘el Chaco Tucumano’ (región fronteriza de la Provincia del Tucumán), entre otros.

Es a ese conjunto de ‘experiencias particulares’ que en este trabajo se nomina como **política común para las fronteras internas coloniales**, la cual va a implementarse en el transcurso de la primera mitad del siglo XVIII y con más precisión en las décadas de 1730-1740; el mismo apela a considerar una serie de ejemplos específicos que cada gobierno tuvo en cuenta al momento de darse las condiciones para su implantación en otros ámbitos.

Un punto de conflicto con esta interpretación surge del apelativo ‘común’ que intento instalar; en este sentido, aquella actitud llevada adelante por los funcionarios coloniales y sus asesores de estudiar los efectos específicos que una gestión particular posibilitó en una frontera específica y el intento de aplicación en otro lugar distinto, me hace pensar en la capacidad tanto como en la intencionalidad de la gestión, es decir, de instalar una ‘actitud de gobierno’ que dados los ritmos de la administración colonial se va a mantener por mucho tiempo. Específicamente en este sentido, más adelante repaso la forma en que se procedió para fundamentar el marco doctrinal jurídico para actuar en el caso del cacique Manuel Calelian y su toldería, y las consonancias que pretendieron instalarse al momento de comparar la situación fronteriza del occidente de la jurisdicción bonaerense con aquellas específicas de la Araucanía del siglo XVII (enmarcada en la ‘guerra defensiva’) y del Chaco ‘tucumano’ del siglo XVIII (enmarcada en la ‘guerra ofensiva’). La experiencia del caso histórico es interesante en tanto nos muestra la capacidad de discusión que, a pesar de todo, se daba entre los integrantes de las instituciones coloniales: específicamente en este ejemplo, los vecinos y cabildantes de Buenos Aires y el gobernador y sus asesores.

I - Los gobernadores de Buenos Aires y los problemas de implementación de una ‘gestión fronteriza’ en la década de 1740.

Considero que uno de los primeros aspectos que deben ser delimitados para entender si existió o no un intento de gestión estatal por parte de los gobernadores de Buenos Aires, es comprender la extensión de la jurisdicción que tenían que administrar. Propongo entender los alcances de este dato, atendiendo a la organización del Ejército Real con que se encuentra en 1745 el gobernador Ortiz de Rozas.

En un informe al Rey, Ortiz de Rozas destaca como las 790 plazas del Ejército Real que tenían como asiento el Río de la Plata estaban sobrecargadas de actividades, las que incluían el destacamento de Montevideo y su puerto (334 hombres), el llamado ‘Campo del Bloqueo’ que controlaba la Colonia de Sacramento (163 hombres), las Guardias fronterizas de Luján, Conchas, Riachuelo, la misión jesuita de la Concepción, distintos fondeaderos sobre el río de la Plata donde debían controlar el contrabando (con un total de 57 hombres), y finalmente el Presidio de Buenos Aires (con 196 hombres)⁷. A esta distribución de los hombres se suman en el informe los suministros que el Gobernador entregó desde su arribo en 1742: “de cuenta de V. M. he armado luego que llegué la tropa de Dragones y las Milicias de la Campaña, que no las tenían y son las que guardan la frontera, de carabinas, municiones y lanzas... habiendo remitido 100 armas y municiones correspondientes a las ciudades de Santa Fe y Corrientes, que están continuamente acosadas por los infieles”⁸.

Atendiendo al comentario de Ortiz de Rozas, es necesario destacar como la potestad del gobernador de Buenos Aires se extendía desde el Estrecho de Magallanes hasta la región ubicada al norte de la actual provincia de Misiones, hoy parte de Brasil; es decir, prácticamente la mayor parte del territorio de la actual República Argentina. El dato es importante en la medida que desde la óptica metropolitana el presupuesto asignado para la administración colonial debía alcanzar para todos los gastos defensivos necesarios en la jurisdicción. Ahora bien, si se hace un repaso rápido de los conflictos que tuvieron que atender los administradores borbónicos de Buenos Aires durante esa década podremos tener una dimensión de las dificultades a las que se enfrentaban.

Toda la difusa línea fronteriza de la jurisdicción colonial bonaerense que separaba los territorios españoles de los portugueses, que se extendía desde el

⁷ [Carta de Ortiz de Rozas al Rey, Buenos Aires 15 de enero de 1745], en: Documentos del Museo Etnográfico, Bs. As., en adelante DME, Caja I, documento n° 24, p. 5-7.

⁸ [Carta de Ortiz de Rozas...], op. cit., p. 3-4.

Paraguay⁹, pasando por el río Paraná hasta la Banda Oriental, sobre la costa atlántica, era un ámbito en donde no solo existía el peligro de los Bandeirantes, sino que además se incrementaba el problema del control y vigilancia de la Colonia de Sacramento, desde donde se contrabandeaba a todo el interior de las Provincias del Río de la Plata y se presentaba el particular peligro del contacto que brindaban los portugueses a las flotas inglesas que durante el período surcaron el extremo sur atlántico, como sucedió en 1741 con las naves de Anson. Desde Buenos Aires, también correspondía vigilar todo el sur del litoral atlántico y el paso interoceánico clave del Estrecho de Magallanes. A este complejo panorama se sumaba la presencia de varios grupos indígenas que se enfrentaba con los pobladores más avanzados en el interior de las distintas Campañas rurales: entre las ciudades de Corrientes, Santa Fe y el noreste de la jurisdicción cordobesa se hallaba el problema del espacio fronterizo del Chaco oriental, desde donde Mocovíes, Abipones, Charrúas, entre otros, atacaban regularmente las fronteras; del otro lado del río Paraná se ubicaba la Banda Oriental, permanentemente sitiada por Charrúas y Minuanes; finalmente, a todo este complicado panorama se agregaba la región de Pampas, al occidente de la Campaña porteña, de donde provenía los llamados Pampas, Aucas, Pehuenches y Tuelchus (o Patagones).

Toda la defensa de este extenso territorio se organizaba desde Buenos Aires, quedando a disposición de un funcionario localizado en Santa Fe, la porción del Chaco ‘santafecino’. Hacia la década de 1740 Santa Fe seguía siendo ‘puerto preciso’¹⁰, por lo cual recolectaba, en teoría, los fondos necesarios para sostener la defensa fronteriza, si bien las caídas de la venta de la yerba mate que se venían acentuando desde fines de la década del ‘20 no solo imponía dificultades al tema defensivo, sino a todo el movimiento comercial de la región¹¹. Buenos Aires, que había avanzado para esta época en su giro comercial, se oponía a aquella designación que reclamaba para sí, con

⁹ Se debe recordar como en 1724 Felipe V reasignó jurisdiccionalmente los Pueblos Jesuíticos ubicados al oriente del río Paraguay a la directa autoridad del gobernador de Buenos Aires

¹⁰ Por medio de esta designación, en el puerto de Santa Fe se cobraba un impuesto a todos los barcos que bajaban desde el norte del Paraná con yerba mate, y la recaudación cubría un monto fijo destinado a cubrir el valor de la Sisa, con el cual no solo se mantenían los Blandengues santafecinos, sino que además se aseguraba la defensa de un puerto tan importante para el comercio interregional con un Presidio de 200 soldados. Los Blandengues de Santa Fe fueron formados por el Gobernador Bruno de Zavala en 1724, atendiendo a las problemáticas defensivas, en ese momento, contra los Mocovíes.

¹¹ “Durante todo el siglo XVII, Santa Fe era indiscutiblemente el centro más importante de redistribución de la yerba [mate que bajaba del Paraguay]...Pero el creciente papel económico y militar de Buenos Aires pronto comenzaría a erosionar indefectiblemente el rol de Santa Fe. Como si ello fuera poco, la campaña santafesina sufriría desde la década de 1710, la invasión de malones indígenas que convertirían en pocos años a la ciudad en una sombra de lo que había sido. Da inicio en esta época la larga lucha legal de los santafecinos por mantener su condición de puerto preciso” (Garavaglia, 1983: 89-90).

la cual, desde la óptica de los comerciantes porteños se cubrirían varios gastos, incluyendo el de la Sisa o Ramo de Guerra¹².

Según la perspectiva de la Corona, por su parte se estaba haciendo mucho por la defensa del territorio meridional de las Provincias Rioplatenses. Si bien ese ‘hacer mucho’ de parte de la metrópoli era claramente en pro de fortalecer sus propios planes defensivos para las estratégicas posiciones de los presidios de Montevideo, Buenos Aires y de la costa patagónica y el importantísimo Estrecho de Magallanes. Pero estos problemas de tipo general que se relacionaban más con la política internacional ocultaban otros específicos que preocupaban a las poblaciones coloniales. En este sentido, es en el plano regional de las fronteras internas donde los funcionarios borbones tuvieron que innovar en el transcurso de la década de 1740 en torno de los lineamientos gubernativos a implementar. ¿Qué pasaba en ese momento con las ‘fronteras interiores’ de las jurisdicciones rioplatenses que colindaban con el espacio de las Pampas? Repasemos primero en términos comparativos qué pasaba en las jurisdicciones cuyana y cordobesa para pasar posteriormente a la bonaerense.

La mayor preocupación que tenían Mendoza, San Lu s y C rdoba hacia la d cada de 1740 era mantener lo m s seguro posible el Camino Real que transitaba por el sur, a tal fin es que varias de las medidas iniciadas por las autoridades locales toman como eje geogr fico al propio camino, por ejemplo construyendo fuertes en sus cercan as o promoviendo que las milicias que habitualmente se desempe aban en la regi n custodiaran las tropas de carros que transitaban la ruta. Esta  ltima acci n es sugerida por el Cabildo de San Lu s (Pastor, 1942: 338), jurisdicci n que contaba desde las primeras d cadas del siglo XVIII con el fuerte de Las Pulgas, el cual estaba ubicado en un lugar sumamente estrat gico.

El caso de C rdoba es interesante ya que tempranamente, a principios de la d cada de 1710, se aprob  por medio del Cabildo y del gobernador el cobro del impuesto de la Sisa, con el cual se pod an sostener milicias pagas permanentes, adem s de un sistema de fuertes entre los r os Primero y Segundo¹³. A pesar de todo, la crisis

¹² En un memorial presentado al Rey hacia 1760 por el Cabildo de Buenos Aires se sintetizaba esta situaci n: “el abandono y p rdida total de la Ciudad de Buenos Aires, no es menos estimable que el de la ciudad de Santa Fe, pues adem s de ser igualmente puerto para las embarcaciones del Paraguay, y tr nsito para las Provincias del Per  y Chile, lo es en el Mar del Sur para las embarcaciones de Europa; y por lo mismo est  expuesta, no solo a las invasiones de los indios B rbaros, sino es tambi n a la de los enemigos de Europa” (Memorial, 1915: t. V, p. 139-144, resaltados m os).

¹³ La discusi n por el cobro de la Sisa cordobesa comienza hacia 1712 y cubre una suerte de ciclo hasta 1760 cuando otras propuestas surgen para cubrir los gastos de la defensa fronteriza; una vez obtenido el

comercial que lentamente se va haciendo más acentuada a fines de la década de 1730 potenciada por los ataques indígenas, genera varios inconvenientes en las recaudaciones de la Sisa. Se debe tener en cuenta además que Córdoba tenía en la época varias fronteras; estrictamente, en el caso del Camino Real por el Sur, desde principios de la década de 1740 se dan una serie de fundaciones ‘oficiales’ que coinciden con un lento incremento del poblamiento de estancias que se irá consolidando hacia los años ‘50 (Barrionuevo Imposti, 1994: 34-39).

Santa Fe, por su parte, contaba con la posibilidad de recaudar el impuesto de la Sisa, además de mantener, desde 1724 aproximadamente, un grupo de milicianos ‘a sueldo’ conocidos también como Blandengues de la Frontera. A pesar de eso, su preocupación por lo que sucedía en Pampas estaba supeditada casi exclusivamente a mantener la seguridad del tránsito por el Camino Real, cuestión que en realidad cubrían las milicias cordobesas y porteñas¹⁴.

Se puede sostener que frente a los pedidos de las ciudades rioplatenses, entre 1740-50, de mayores erogaciones de la Real Hacienda o de la aprobación de nuevos impuestos para cubrir la defensa frente a los indígenas, la Corona usó de los medios menos onerosos que tenía a mano, esto es, reforzó el sistema de milicias que funcionaba localmente, involucró a los efectivos del Ejército Real en las actividades fronterizas y convocó a los religiosos Jesuitas para conseguir atraer a las paces a los grupos indígenas, quienes después tenían que aceptar la formación de reducciones.

En varias cartas de José de Andonaegui, sucesor de Ortiz de Rozas en 1745, se puede apreciar esta práctica: “*siempre he procurado poner todos los medios de atraer y reducir a los Indios antes de pasar a las hostilidades,... pero es necesario muchas veces hacer que conozcan el Castigo y Poder que tenemos para sujetarlos, a fin de que se acobarden viendo el estrago*, pues de lo contrario son infinitos muy soberbios y una vez envalentonados dificultosos de castigar y reducir como sucede con algunas Naciones”¹⁵. Vemos de esta forma expuesta la mejor estrategia que los administradores Borbónicos aplicaban para la contención de los indígenas más problemáticos: si era

Ramo de Guerra se forman compañías de milicias pagas y fuertes fronterizos en la década del ‘10 (González, 1997:109-138).

¹⁴ El verdadero problema defensivo de la jurisdicción de Santa Fe estaba al norte, en el borde sud-oriental del Chaco y a lo largo del curso del río Salado hasta donde llegaban las parcialidades Mocovíes y Abiponas. Para establecer un control sobre estos grupos étnicos es que desde 1742 los misioneros de la Compañía de Jesús comienzan a fundar una serie de reducciones entre 1743 y 1764.

¹⁵ [Carta de Joseph de Andonaegui al Rey, Bs. As., 15/6/1749], en: DME, Caja J, nº 7, p. 2-3.

posible se hacía una entrada militar que causase mucha impresión entre la población indígena, después se convocaba a las paces, finalmente se formaban reducciones.

En 1749, Andonaegui hace un repaso sobre todos los ‘frentes de batalla fronterizos’ que tiene, y como en la mayoría de ellos la Compañía de Jesús ha sido convocada a organizar ‘pueblos de indios’. “[En carta precedente] se dio cuenta de la entrada contra los indios Abipones, y el estrago que se hizo en ellos consiguiendo su reducción y población a cargo de los R. P. Jesuitas... [Con esta] se tenía esperanza de que se redujesen todos los habitantes del gran Chaco, porque a ejemplo de los Abipones, pedían ya reducción muchos indios Tobas... [Ahora] se hace una relación de las naciones que habitan en las riberas del río de la Plata¹⁶. En la parte Septentrional¹⁷ [se] nombran seis [Abipones, Charruas, Manchados, Matianes, Bojanes y Yaros] que se mantienen del robo y matan a los españoles. En la Austral, cinco, que las más están reducidas [Mocovíes, Guaycurúes, Minuanes, Chanas]. Tierra adentro, hacia las Pampas hay otras dos [naciones, Pampas y Serranos,] que las están catequizando los Jesuitas. Del Reino de Chile dice que entran [a las Pampas] otras tres [Aucaes, Puelches y Pehuenche] a ejecutar robos y muertes, y luego se huyen a sus tierras”.

Andonaegui desliza en su carta, una vez más, el dato de que otras regiones administrativas recaban el impuesto de la Sisa, a pesar de lo cual no han establecido un sistema estructurado de defensa de las fronteras colindantes con el espacio de las Pampas: “en las jurisdicciones de Chile y el Tucumán, hay unos impuestos, y contribuciones de la yerba que pasa por ellas, para *sostener la Guerra y defender los caminos de los insultos de los indios, que me dicen es bastante para mantener número suficiente de Tropa que no se ejercite en otra cosa*: estoy esperando razón individual de estas contribuciones, y la forma en que se convierte [es decir, se invierte] para avisarlo a V. E. con el discurso que yo formaré del modo que se podrá establecer la Guarda de los Caminos, que hay desde esta ciudad a la de Mendoza de [la jurisdicción de] Chile y Córdoba [de la jurisdicción] del Tucumán, a fin de que pueda girarse el comercio sin exponerse al quebranto de los insultos de dichos Indios”¹⁸.

En el párrafo anterior repasé algunos de los aspectos que permiten comprender cómo los gobernadores designados para Buenos Aires debieron resolver un conjunto de

¹⁶ En realidad, el Gobernador se refiere a los grupos indígenas que vivían a lo largo del río Paraná, partiendo desde las costas del río de la Plata.

¹⁷ Andonaegui se refiere con ‘parte septentrional’ del río Paraná a la costa este, mientras que con el término ‘Austral’ describe la costa oeste.

¹⁸ [Carta de Joseph de Andonaegui al Rey, Bs. As., 5/9/1749], en: DME, Caja J, n° 8, p. 1-5, resaltados míos.

problemas vinculados con la administración de recursos económicos y humanos para ser usados en la defensa de las fronteras jurisdiccionales. Pero es importante reconocer en esta acción de gobierno que se pretende desplegar, la existencia de dos planos entrecruzados: el gobernador de Buenos Aires específicamente tiene que impulsar medidas para defender las **fronteras externas**, es decir, aquellas en que la dinámica del estado colonial español se enfrenta a otras metrópolis (específicamente Inglaterra y Portugal); pero además tiene que dirimir los conflictos de las **fronteras internas**, es decir, aquellas en las que las sociedades indígena y los pobladores españoles tienen que convivir. Es justo en este último campo de acción donde se puede destacar una cierta innovación de los respectivos gobernadores que ocupan el cargo en el período 1740-1755. A continuación intento explicar algunas de esas facetas innovadoras que entremezclan un uso de prácticas fronterizas ya instaladas y de una doctrina específica que fue experimentada en otras áreas fronterizas coloniales.

II - La ejecución de una doctrina ‘política’ en la frontera occidental de Buenos Aires.

Es en el transcurso del año 1745, que Ortiz de Rozas se moverá respecto de la cuestión defensiva de Buenos Aires en dos sentidos: por un lado, seguirá respaldando algunas de las medidas sugeridas por los representantes capitulares en torno de la forma en que deben ser tratados los indígenas que se acerquen a las poblaciones fronterizas; por otro, se ocupará de organizar ciertas estrategias que fortalezcan la condición defensiva de España en el sector más meridional de su Imperio. Ambas líneas de acción están profundamente imbricadas y constituyen una de las preocupaciones más importantes que tuvieron los Borbones durante toda la primera mitad del siglo XVIII; la resolución del problema defensivo de las fronteras contenía en si misma un componente político-estratégico sumado a la cuestión estrictamente militar. Esta situación se desnuda en los dichos de uno de los cabildantes de Buenos Aires de aquel período.

En la reunión convocada por el Cabildo de Buenos Aires el 24 de octubre de 1744, se discutió no solo sobre el problema defensivo de las poblaciones fronterizas de la Campaña sino además sobre la conveniencia de mantener la existencia del Pueblo de la Reducción de la Concepción de los Pampas, que se había creado cuatro años antes al sur del río Salado. En ese contexto, el regidor Carlos Narváez sostuvo que, “con bien conocido principio y manifiesto en derecho natural positivo y divino, *se deben quitar*

*los indios de aquella población a otra parte porque están en el boquete del Camino Real por donde entran o salen otros indios de varias naciones a hacer daño a estos campos como lo representó nuestro Procurador, y peor es que donde se forma esta Nueva Reducción para los Indios Pampas es puerto de embarcar y desembarcar, y en cualquier tiempo puede venir algún enemigo y que estos Indios por corto interés pongan a riesgo esta ciudad y sus habitantes en aquel campo*¹⁹.

Narváez se concentra astutamente en resaltar dos situaciones que por esos años preocupaban fundamentalmente a los administradores coloniales. Por un lado, está la cuestión de la **ubicación estratégica de poblaciones españolas en el interior de las áreas fronterizas del continente**, que controlen los movimientos de los indígenas más problemáticos; a tal fin es que especialmente se erigen los presidios y las misiones.

Cuando la Corona aprobó la fundación del Pueblo de la Concepción, emitió varios Autos y Cédulas Reales, en los que se repetía la fórmula escrita por un Jesuita: “[dicha misión de la Concepción] *podrá servir de resguardo a la ciudad de Buenos Aires; y serán dichos indios unas centinelas avanzadas*, que den anticipados avisos de los movimientos de los Serranos, y demás naciones infieles, que con su invasiones hostilizan de tiempo en tiempo aquellas Campañas”²⁰.

Pero, sumado a este punto de la ubicación geográfica del Pueblo de los Pampas, el regidor Narváez pone el dedo en la llaga cuando recuerda **la inquietud que tiene la Corona por la constante presencia de flotas enemigas en el extenso litoral atlántico**, al sur de Buenos Aires. La armada del Almirante George Anson circuló por la región entre 1740-1741, incluso atacando las costas chilenas. En concreto, vinculado a este punto, es que el Consejo de Indias resuelve que las reducciones de Pampas debían estar a prudente distancia de las costas: “[se debe prevenir] que las poblaciones que se hiciesen de nuevo fuesen en los *parajes más mediterráneos y distantes por lo menos 30 leguas de la Costa...* Y que se ponga en dicha nueva Reducción de los Pampas, y Serranos, la escolta [de soldados] necesaria, para que desde ella (que está en el camino) se haga entrada a los Patagones, y demás Naciones, que median hasta el Estrecho de Magallanes”²¹.

¹⁹ [Acuerdo del Cabildo de Bs. As., del 24/10/1744], en: DME, I-22, p. 88, resaltados míos

²⁰ [Auto del Fiscal del Consejo de Indias, Madrid, 31/7/1741], en: *Expediente iniciado el 19/12/1740, sobre apoyo a la misión de los Pampas*, DME, I-11, p. 4, resaltados míos.

²¹ [Dictamen del Fiscal del Consejo de Indias, Madrid, 6/10/1741], en: *Expediente iniciado el 20/8/1738, sobre apoyo a la Compañía de Jesús*, DME, I-8, p. 5-6, resaltados míos.

Fue ese particular contexto político favorable al accionar de los Jesuitas lo que hizo tan difícil en la década de 1740 deslizar críticas en su contra. En este sentido, la resolución administrativa del problema defensivo que aparentemente significaba para la Campaña bonaerense la misión de Pampas, aprobada por orden real, pero al mismo tiempo el valor que tenía políticamente, tanto a nivel interno como a nivel internacional, morigeraba las posibilidades de un conflicto abierto con la Compañía de Jesús, haciendo que cualquier decisión vinculada a esta cuestión sea analizada por todas las autoridades coloniales, incluyendo las metropolitanas, dado que nadie quería hacerse cargo del inicio de un enfrentamiento con la poderosa Orden de la cual virtualmente la Corona dependía en prácticamente todas sus fronteras.

Si por un lado, entre 1740 y 1747 se observa claramente una acción mancomunada entre la Corona española y los miembros de la Compañía de Jesús para lograr la pacificación y reducción de los grupos indígenas más contestatarios que habitaban el sur de la jurisdicción bonaerense; por otro lado, se puede advertir constantemente enfrentada con esta perspectiva eminentemente negociadora a una porción de la elite porteña que planteaba medidas extremas que pasaban por la guerra abierta y la directa deportación de los indígenas. De parte de los representantes de la ciudad de Buenos Aires, este tipo de medidas para contener a los Pampas y Serranos no son para nada nuevas ya que eran una práctica común desde el siglo XVII que cambia, justamente, con el arribo de gobernadores como Bruno de Zavala, Miguel de Salcedo, Diego Ortiz de Rozas e incluso José de Andonaegui, quienes intentarán establecer una acción negociadora, al mismo tiempo que pacificadora, con los caciques más recalcitrantes de Pampas que son **cooptados por el poder imperial** con el ofrecimiento de aumentar el comercio y brindarles un marco de seguridad frente a sus enemigos de la misma etnia o de otras, previa promesa de terminar con los ataques sobre la Campaña porteña o sobre las recuas de mulas y las ‘carreterías’ que hacían habitualmente el viaje entre Mendoza y Buenos Aires por el Camino Real.

Es en este contexto que resulta de sumo interés el análisis del caso del ajusticiamiento del cacique Manuel Calelian y toda su toldería, hecho sucedido entre julio de 1744 y julio de 1745.

III – La puesta a punto de una doctrina jurídico-política para la frontera bonaerense: El malón de Manuel Calelian a Luján (julio de 1744)

El hecho que es usado como excusa formal por parte de los miembros del Cabildo de Buenos Aires para declarar como terminadas las Paces de Casuhati, firmadas en 1742, fue el ataque a un grupo de carretas que se dirigían desde Mendoza a Buenos Aires por el Camino Real y posteriormente, uno o dos meses después, un malón en contra del Pago de Luján, organizado por Manuel Calelian en julio de 1744. Todos los datos parecen indicar que ambos hechos fueron realizados por los Pampas ‘cordobeses’ de Calelian²².

Para esa fecha Manuel Calelian y sus parciales contaban con el salvoconducto de haber acatado el tratado de paz de 1742, lo cual les permitía no solo entrar a la Campaña porteña habitualmente, sino también acampar en un lugar designado por el Maestre de Campo Cristóbal de Cabral en las cercanías de lo que en la época se conocía como ‘La Capilla’, en el Pago de Luján²³. “Este año bajó a la frontera de Luján el cacique Calelian con otros varios caciques y como cosa de 200 indios Pampas y Serranos y cantidad de Ponchos con el pretexto de venderlos y comprar ganado vacuno, yeguas y chafarotes como con efecto vendieron dichos Ponchos, y el Señor Gobernador prohibió la venta de vacas y chafarotes y solo se les vendieron yeguas y algunas pocas vacas que les dispensó el Maestre de Campo, contemplando lo disgustado [que estaban]

²² Los hechos que reseño a continuación son extractados de un extenso expediente redactado en dos investigaciones judiciales conectadas, organizadas entre octubre de 1744 y septiembre de 1745 por el Procurador General del Cabildo Luís de Escobar con motivo del malón de Calelian, y elevado a las autoridades metropolitanas como parte del argumento para solicitar la aprobación de una serie de impuestos para sostener un sistema defensivo en la Campaña además de establecer un castigo en contra del cacique Pampa y su gente.

El título general del expediente enviado a España es: *Expediente sobre la concesión de varios arbitrios a la ciudad de Buenos Aires para sus gastos y defensas [año 1748]*, DME, I-22. El mismo está dividido originalmente en dos partes; la primera dedicada a la investigación para tratar de establecer quienes fueron los autores del malón a Luján de julio de 1744, lleva por título: *Información sobre las operaciones de los Indios Serranos y Pampas, por el mes de julio, en las fronteras de Luján, las que van en testimonio*, DME, I-22, p. 15-62. El original de esta porción del expediente se puede consultar entre los papeles reunidos en el AGN, Archivo del Cabildo, Sala IX, legajo 19-2-2, fol. 281 f.-344 v. El título con que figura este expediente en el Archivo es: *Expediente seguido para esclarecer si el Cacique Calelian y sus parciales han sido cómplices en el robo de haciendas, despojos de casas, muertes y cautiverios que ejecutaron los indios en el Pago de Luján, por el mes de julio del presente año [de 1744]*.

La segunda parte del expediente, en donde se investigan cuales son las medidas que deberían tomarse para establecer un conveniente sistema defensivo en la Campaña, donde se sugieren impuestos para recaudar el Ramo de Guerra y aparte se relatan las medidas concretas que se van a tomar en contra de Calelian y su gente, lleva por título: *Testimonio de la Representación del Procurador General de la ciudad de Buenos Aires – Junta de Diputados y Oficiales de Milicias – Acuerdos sobre las hostilidades del indio Caleleano y sus parciales – y las malas operaciones y justas sospechas que los indios de la Nueva Reducción se tiene en que son capa de todas las invasiones y graves perjuicios que se experimentan en esta ciudad y su jurisdicción*, DME, I-22, p. 63-101.

²³ El paraje señalado a Calelian y su gente estaba a unos 7 u 8 km. del lugar conocido ya en esa época como ‘Santuario de la Virgen de Luján’.

por dicha provisión; y con efecto habiendo concurrido el vecindario tuvieron sus tratos”²⁴. Es interesante el detalle que da uno de los milicianos, de que la feria de comercio con los indígenas sucedió con total normalidad ya que con el fin de cumplir “*las órdenes de buen gobierno* y que no se les hiciera agravio alguno [a los indígenas] estuvo el declarante de guardia todo el expresado tiempo [tres días], de orden del dicho Maestre de Campo con cuatro hombres”²⁵.

Aparentemente pasados unos tres días de la feria, Calelian y el resto de los caciques se retiraron algunas leguas y a los 8 o 10 días volvieron y atacaron las estancias de Lujan ‘arriba’, matando a varias personas y cautivando al menos unas 26, entre niños y mujeres.

A pesar de las certezas que tenían los milicianos y vecinos de Luján tanto como los cabildantes porteños de que Calelian había organizado y liderado el ataque, el Gobernador como parte de la estrategia defensiva para la frontera que empieza a desarrollar en esos meses, inmediatamente acepta la solicitud del cacique Pampa y su gente de instalarse nuevamente cerca de las últimas estancias del pago de Luján cuando solicita ‘la amistad y seguridad de los españoles’ en virtud de que todo el resto de los líderes étnicos del borde oriental de Pampas lo incriminan ‘injustamente’ a él de haber liderado el malón²⁶. Allí se mantendrán hasta julio del ‘45 cuando sean capturados.

III. 1 La investigación del Cabildo y la enunciación de la ‘guerra ofensiva’: Una vez realizada la primera instancia del proceso de investigación judicial, el Procurador General de la ciudad, Luís Escobar, emite un extenso argumento legal para acusar a los indígenas de Pampas que marcará la actitud del Cabildo sobre el tema defensivo en los próximos años. Primero, y como marco general del argumento del Procurador, se critican las paces llevadas adelante en 1742, ya que “*todos los indios Pampas y Serranos son justificados reos dignos de todo riguroso castigo* y que por ningún título se les vuelva a admitir la paz por haber faltado en las antecedentes a la legalidad y buena correspondencia de sus tratados... *Se convence la mala ley y legalidad, con depravado ánimo [con] que vinieron los dichos indios, atentas las Paces*, a su trato y contrato de Ponchos, lo que se convence con evidencia mediante el hecho que acaeció

²⁴ [Declaración del Capitán de Milicias Joseph de Zarate, 2/10/1744], en: *Información sobre las operaciones...*, DME, I-22, p. 27

²⁵ [Declaración del Teniente Roque Romero, 6/10/1744], en: *Información sobre las operaciones...*, DME, I-22, p. 36, resaltados míos

²⁶ [Carta del Gobernador Ortiz de Rozas al Rey, Bs. As., 7/9/1745], DME, I-29, p. 2.

después de su retirada... que los propios indios que vinieron con el título de paz... estos mismos fueron los que dieron el asalto en dicho Pago de Luján y Cañada de la Cruz... [lo cual] lograron por las dichas Paces celebradas por cuyo motivo cogieron al Vecindario desprevenido, que de no haber sido en dicha forma nunca hubieran logrado tal felicidad”.

En segundo lugar, el Procurador sigue cargando las tintas sobre los hábitos culturales de los indígenas, motivo que le sirve para sostener la inutilidad de las prédicas de los misioneros Jesuitas: “se han hecho todos los dichos indios reos dignos de ser castigados y pasados por las armas sin admitirles disculpa alguna ni menos paces, que ahora nuevamente pretenden, respecto haber faltado al tratado de ellas con notable ignominia habiendo[se] esta establecido [por] costumbre entre ellos desde sus nacimientos que jamás se les ha reconocido lealtad, legalidad, ni fidelidad y deben tratarse por sus atroces excesos como rebeldes tiranos enemigos de los Cristianos y de nuestra Santa Fe Católica, la que jamás han podido introducir siquiera en un particular de ellos habiendo sido la mayor parte de ellos nacidos y criados en esta Ciudad con amos encomenderos quienes se llegaban a esmerar en Criar y Adoctrinar en compañía de la familia de casa algunos indiecillos y mujeres de lo que se experimentó grave daño contra nuestra Santa Fe pues hallándose algunos abrasados en ella a la pequeña edad, de que luego de hallarse en su crecimiento inmediatamente tiraban a su nacimiento y mala ley de los suyos viviendo con ellos aun peor de los que no conocían el bien de nuestra ley y caridad... [Por lo que conociendo estos antecedentes] se hace Juicio prudente, como que la experiencia nos lo tiene enseñado, de que la corta Reducción que de dichos indios tienen los Reverendos Padres de la Compañía, queriendo establecerlos a lo que jamás se han dado los dichos indios por su voluntad, como se tiene visto,... pues solo el rigor del Maestro de Campo Don Juan de San Martín, quien los castigó como [se] merecían de que cobrándoles mucho temor al dicho y a la Vecindad [de milicianos], solo así se agregaron estos pocos pidiendo Reducción, la que jamás entrará en ellos en razón de Fe sino solo por vivir con Capa [simulando] de ello”²⁷.

Pero, sumado al atavismo cultural de los indígenas en renegar de la ‘Santa Fe’, el Procurador esgrime lo mal ubicada que esta la misión de la Concepción “distante de esta ciudad de 30 a 40 leguas en lo solo y lóbrego de los bosques de estos campos con

²⁷ [Presentación del Procurador General del Cabildo de Bs. As., Luís de Escobar, 16/10/1744], en: *Información sobre las operaciones...*, DME, I-22, p. 46, 48, 50-51, los resaltado son míos.

solo la asistencia y sujeción de uno o dos Santos Religiosos, lo que previene que *están los indios de dicha Reducción como moros sin Señor...* pues con cualquier pretexto que den a dichos Padres irán a todas horas y se comunicarán con los otros [indios] libres sus parientes y hermanos que tienen [entre] los que habitan en la Sierra pues [están] ahí cerca de unos a otros en corto territorio”. Teniendo en cuenta lo anterior es que propone una solución drástica para el Pueblo de la Concepción: “*mientras dicha reducción no se transmute y quite de aquel paraje a la otra banda de este río [de la Plata], donde hay parajes adecuados, siempre estará expuesta esta vecindad a los insultos y hostilidades que son notorias... La transmutación de dicha Reducción [es posible] a la otra banda de este río sobre Maldonado, Jurisdicción de San Felipe de Montevideo*”²⁸.

Finalmente, cierra su argumento el Procurador destacando la imposibilidad de aplicar el marco jurídico que sustenta, por otro lado, la existencia de la reducción Jesuita: “siempre que tal gentío haya en estas Campañas jamás se hallará [paz]... De cuyos hechos tan notorios se evidencia la segunda intención con que procede esta nación; y su infidelidad, por lo que *no le pueden favorecer las Leyes de la Recopilación de Indias que hablan sobre la guerra contra los indios*”²⁹.

III.2 El plan de defensa de la frontera o ‘guerra defensiva’: Con toda la información recopilada por el Procurador, el Cabildo de Buenos Aires informa al gobernador Ortiz de Rozas quien rápidamente toma dos medidas: primero, “el día 10 de enero de este año [de 1745], [por] un *Auto*, su Señoría pasa a hacerse cargo de las Hostilidades que ha experimentado esta ciudad, y sus partidos por los Indios Infieles Serranos”; segundo, “determinó se hiciese un Junta de Hombres Prácticos de celo y experiencia para que entre ellos se confiriese *el modo más proporcionado para la guerra defensiva*, y alguna pensión que siendo suave al vecindario pudiese sufragar un caudal para su subsistencia”³⁰.

La primera acción del Gobernador al ‘hacerse cargo de las hostilidades’, sugiere que en el próximo tiempo de su mandato³¹, Ortiz de Rozas tomará las decisiones defensivas según se vayan presentando los hechos en la frontera, es decir, las

²⁸ *Ibíd*em, p. 51, 56, 60.

²⁹ *Ibíd*em, p. 59, resaltados míos.

³⁰ [Testimonio de la Representación del Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires...], en: *Expediente sobre la concesión de varios arbitrios a la ciudad de Buenos Aires para sus gastos y defensas*, DME, I-22, p. 72, resaltados míos.

³¹ Que dura hasta noviembre de 1745 cuando lo sucede Joseph de Andonaegui.

autoridades capitulares y los oficiales de la milicia quedan supeditados a las órdenes establecidas por él y a las sugerencias de su Teniente del Rey.

La Junta se realizará en el Cabildo, el 11 de enero de 1745; ¿qué se discute en la misma?, básicamente qué medidas de defensa se podían disponer con los medios existentes. Joseph de Arellano, el Alcalde Provincial de Hermandad, expone las alternativas: “[la primera es que] se construyan 4 fuertes, con palos a pique, *como los usan en la Provincia del Tucumán*, con guarnición de 30 hombres bien armados... [que de] cada uno de ellos salgan dos veces a la semana 4 o 6 hombres a correr el campo internándose a lo menos 15 leguas tierra adentro... [si estos observaban algo anormal, avisarían inmediatamente y] el oficial que en él residiere despachará aviso a sus Capitanes para que inmediatamente concurren con el resto de su gente... *sin esperar orden del Gobernador*³²... [La segunda opción es que] cada mes 100 hombres [salgan] a trasegar y correr la Campaña internándose 30 o 40 leguas”³³. La idea básica es que la gente esté recorriendo permanentemente el área de la frontera; el mayor problema al que se enfrentan los reunidos es resolver de dónde se obtendrán los bastimentos para mantener a los milicianos en la Campaña.

Las milicias rurales reclutadas entre los vecinos de cada Pago se encontraban con el grave inconveniente de que la subsistencia de los hombres dependía de las labores agrícolas que desempeñaban, ya sea con el fruto de sus propias cosechas o cría de ganado tanto como por su trabajo asalariado. Incluso cuando salían al campo a realizar alguna expedición llevaban su propio alimento y caballo, o a lo sumo el que les brindaba su Capitán u otros oficiales milicianos; aparentemente con las armas sucedía otro tanto, a pesar de que el Cabildo y el Gobernador decían que habían repartido ‘sus existencias’. Es por esto que el Regidor Juan de Giles sugiere que “el Señor Gobernador eche mano para costear esta guerra del Ramo de Sisa, pues su Majestad lo tiene destinado [a ese fin]”³⁴.

Juan de San Martín, por su lado, expone un plan más completo, sumando a la discusión otras cuestiones de álgida solución. En primer lugar sugiere que Calelian y su gente sean capturados y todos deportados al Presidio de Montevideo; respecto de los Serranos que querían bajar a comerciar hasta la misma ciudad de Buenos Aires, debían

³² Este sistema de defensa, como dice Arellano, es usado en esos años en el borde occidental del Chaco, en la Gobernación del Tucumán (Gullón Abao, 1993: 197-267; Vitar, 1997: 195-200).

³³ [Junta para discutir proyectos defensivos, Bs. As., 11/1/1745], en: *Testimonio de la Representación del Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires...*, DME, I-22, p. 81, resaltados míos.

³⁴ Ídem, p. 82.

hacerlo en compañía de un miliciano. San Martín suma a estas disposiciones particulares dos cuestiones de índole más compleja; “en lo que mira a la Reducción de el Salado, *se les amoneste* a los Reverendos Padres de la Compañía por que no despachen a esta ciudad [indios y], no les permitan bajar por la sospecha que se tiene [de] ser espías ocultas de lo que oyen y llevan el aviso puntualmente a los enemigos, por cuyo motivo no se puede lograr función ninguna”³⁵.

San Martín había propuesto ya en 1738 la conformación de los fuertes del sur de la Campaña, a los que se sumaban el de Lujan, en la zona central, y el de Areco, un poco más al norte; estas estacadas, aparte de contar con cañones para su defensa, serían el punto de encuentro de las múltiples partidas de vigilancia que recorrerían la Campaña, hasta las cercanías del río Salado, retornando en su recorrido a las bases de aprovisionamiento que serían los mismo fuertes. Esta es la estructura básica del **sistema de guerra defensiva** que los españoles de Buenos Aires sostenían como la mejor forma de contener a los indígenas. Sumado a este esquema ‘fijo’, por decirlo de alguna forma, se podrían destacar periódicamente batidas generales, de varios cientos de hombres, las cuales recorrerían los territorios ubicados más allá del río Salado, hasta las mismas Sierras.

III.3 Las doctrinas de la ‘lucha defensiva’ versus la ‘lucha ofensiva’: En Julio del ‘45 se convocó una nueva reunión en el Cabildo que sería definitiva con respecto a parte de los problemas planteados. Con la asistencia del Gobernador y del Teniente del Rey, la discusión discurrió en torno de la captura de Calelian y la definición final de las condiciones en que se iban a organizar las tareas de vigilancia. Sobre Calelian, rápidamente se invocaron nuevos informes de su actitud irreverente³⁶.

Con ese marco de acontecimientos la propuesta del Gobernador era clara: “dado lo expuesto que nos hallamos de alguna invasión de los Indios Infieles y que para repararla es menester dar pronta providencia y discurrir sobre los medios más oportunos para defender la tierra, para cuyo efecto se tienen ya despachados 30 Dragones”, listos a sumarse a los milicianos. En el mismo sentido, el Teniente del Rey refuerza lo dicho por Ortiz de Rozas sugiriendo que se de aviso al Maestre de Campo, para que “se hallen todos prevenidos para salir [en contra] del enemigo *batiendo incesantemente la Campaña y observando los menores movimientos, dando de todos ellos individual*

³⁵ [Junta para discutir proyectos defensivos...], op. cit., p. 83-84.

³⁶ [Acuerdo del Cabildo, Bs. As., 13/7/1745], en: DME, I-22, p. 94-95.

noticia al Señor Gobernador para que con conocimiento de lo que allí pasare pueda dar las providencias convenientes y en caso de que en defensa de la patria sea menester llegar a las manos los castiguen... aunque para ello en la función sea necesario pasarlos a cuchillo porque en el derecho natural de la defensa se halla justificado el que los pueda matar” – y agrega como fundamentación de la doctrina de la Guerra Defensiva – “como consecuencia de su propio insulto, porque **en los términos de defensa es el caso necesario, pero por lo que toca a la Guerra Ofensiva, y cuando es libre el poder hacerlo o no, es menester considerar los Justos Motivos que sirvan de fundamento para hacerla**, la fuerza y los medios de sostenerlos y las consecuencias que podrán seguir y recayendo sobre estos principios, *en orden al punto del indio Caleliano por lo que mira a los motivos de resolver castigarle, parecen justos* por cuanto... [habiendo atacado la frontera] debajo de confianza y en tiempo que había paz con ellos, robando y desolando el País, matando y cautivando los vasallos del Rey, dio por execrable perfidia *justo motivo al castigo*”³⁷.

Es muy importante la clara diferenciación que hace el Teniente del Rey Florencio Moreiras. Primero, la acción defensiva está fundamentada en los indicios que se puedan hallar, en este caso por la vigilancia en la Campaña, de la presencia hostil de los indígenas y en base a esos indicios es que se decide el ataque que en última instancia puede llegar a la muerte de las fuerzas adversarias aunque no necesariamente; en segundo lugar, la acción ofensiva dado que está previamente basada en un motivo justo, en este caso un ataque concreto de los indígena en momentos en que existía un ‘tratado de paz’, tiene vía libre para confluir en una operación de guerra abierta sin menoscabo del uso de la violencia.

Incluso las medidas tomadas en función de esta clara doctrina son distintas. Primero, atendiendo a la Guerra Defensiva los milicianos debían estar en constante vigilancia de la Campaña brindando todo indicio sospechoso al Gobernador para que este tome las decisiones convenientes. Mientras que en una segunda instancia, y respondiendo a un acción de ataque, la Guerra Ofensiva dado que estaba legitimada por un ‘justo motivo’, no necesitaba de mayores discusiones y se debía hacer con la mayor fuerza posible.

Finalmente, el Teniente del Rey, suma a su posición otro argumento destacando las condiciones materiales que imponía la realidad que se vivía en la capital provincial:

³⁷ Ídem, p. 95-96, resaltados míos.

“aunque las Leyes Reales *favorecen a los Indios y recomiendan la piedad para con ellos*, no se pueden entender en los términos que de la misma piedad toman atrevimiento para desolar el País; pero de parte de las otras consideraciones que hay para hacer *la Guerra Ofensiva, se podrá tomar esto con más moderación* atendiendo a que *irritados los indios podrán empeñarse en una guerra molesta y porfiada, y habiendo falta de caudales para sostenerla y aún de gente, ocasionaría mucha fatiga y perturbaría a los vecinos de las fronteras del ejercicio de sus labranzas, que es el medio que tienen de vivir, y mediante con la precisión de la Guerra Defensiva, ha de salir gente a la Campaña [y] podrán los Cabos [de las partidas] llevar orden secreta para que si los pudieren prender lo hagan*”³⁸.

III. 4 Captura y deportación de Calelian y su toldería (julio-septiembre de 1745): En la reunión del Cabildo del 13 de julio del ‘45, se decide apresar a Calelian y su gente, para lo que se reúnen al menos 200 milicianos a los que el Gobernador aporta 30 Dragones; el 19, el cacique y su toldería ya fueron apresados³⁹. Sabemos por una carta de Domingo Ortiz de Rozas, que se habían capturado un total de 97 personas “entre grandes y pequeños, habiéndose conducido [todos] a esta cárcel, determiné remitir a los Pueblos de las Misiones las 60, que habían entre mujeres y muchachas. Al cacique Calelian con 12 indios de los más robustos y 4 pequeños a el navío el Asia para su conducción a esos Reinos para que V. M. les de el destino que tenga por conveniente, y a los 17 indios grandes y 4 pequeños restantes he puesto en la obra de la fortificación de Montevideo”⁴⁰.

Por una nota del Alguacil Mayor del presidio de Buenos Aires, Antonio de la Torre, sabemos que entre el 13 de julio y el 23 de agosto, estuvieron en la Cárcel de Buenos Aires una parte de las 60 mujeres y 29 ‘indios grandes’. En ese período se pagó el alimento y la custodia de los indígenas, que realizaron soldados, erogándose los gastos del Ramo de Guerra⁴¹. Por otro informe, elaborado por Joseph de San Ramón, quien estaba a cargo de Santo Domingo Soriano en la Banda Oriental, podemos saber

³⁸ Ídem, p. 96, resaltados míos.

³⁹ [Actas del Cabildo del 13 y el 19/7/1745], en: *Testimonio de la Representación del Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires...*, DME, I-22, p. 94-101.

⁴⁰ [Carta de Ortiz de Rozas al Rey, Buenos Aires 7/9/1745], en: DME, Caja I, n° 29, p. 1-2.

⁴¹ [Gasto que tengo hecho para la manutención de los Indios Pampas que se hallan presos en esta Real Cárcel... de orden del Sr. Domingo de Basavilbaso Alcalde Ordinario de 1° voto, y se empezó el día 13 de Julio y se concluyó a 8 del presente mes [de agosto], Bs. As., 23/8/1745], incluido en: *Cuentas del Ramo de Guerra del Año 1745*, AGN, Sala IX, 19-8-2.

que las 60 mujeres, grandes y chicas, fueron remitidas a ese lugar el 28 de julio de 1745, donde aparentemente estuvieron hasta el 5 de octubre⁴².

¿Llegaron alguna vez las restantes 54 mujeres Pampas hasta los Pueblos de Guaraníes a donde habían sido ‘deportadas’? Es difícil decirlo. De los 37 varones, sabemos que 20 fueron remitidos a las obras reales de Montevideo y 17 fueron embarcados en la nao Asia que se dirigía a la Península. Uno de estos últimos era Calelian.

Repaso de algunas ideas y conclusiones

Cuando Moreiras, Teniente del Rey de Buenos Aires, legitima hacer la guerra a Calelian realizó un deslinde importante con respecto a la actitud a llevar adelante con las parcialidades indígenas que en general arribaban a la frontera: **el control y la vigilancia** constante era la medida a encarar de ahora en más para no ser tomados por sorpresa y para que el Gobernador tuviera los elementos y el tiempo para poder actuar discriminando los hechos. A este marco de acción Moreiras lo definió como Guerra Defensiva en la medida que imponía una actitud beligerante por parte de los españoles pero no era un rompimiento abierto con los indígenas: cada circunstancia sería sopesada para saber qué hacer, cortando, en cierta forma, la respuesta espasmódica y frontal que tomaban los vecinos milicianos, y que respaldaba el Cabildo, cada vez que había un malón o existía el peligro de que se realizara uno.

Como contraste de aquello, es central la idea que quiere resaltar Escobar, el Procurador del Cabildo, de que ni siquiera con el ejemplo, como pretendía la Corona en sus Leyes, se había podido convertir en cristiano a ningún indígena Pampa. El problema estaba en ‘su ley’, es decir, como diríamos hoy en ‘su contexto cultural’, tanto como en su naturaleza humana la cual era acentuada y potenciada por la cultura.

Este razonamiento de Escobar se inscribe en la típica discusión que se viene realizando desde los primeros años de la Conquista sobre la naturaleza de los habitantes originales de América y las características que se le atribuía a su ‘barbarismo’. Una parte de los pensadores Escolásticos, más que nada aquellos vinculados a la Iglesia, se centraron en discutir cómo todos los hombres son iguales a partir de haber sido creados

⁴² [Razón de los gastos que han hecho las 60 indias de Calelian desde [el] 28 de Julio que las recibí hasta el día 5 de octubre de 1745, Santo Domingo Soriano, 2/2/1746], incluido en: *Cuentas del Ramo de Guerra del Año 1746*, AGN, Sala IX, 19-8-2.

por el mismo Dios quien había formado al *linaje humano* como una unidad⁴³; a pesar de esto lo que sucedió en el tiempo histórico es que sus diversas costumbres sumadas a las características medioambientales de los diferentes lugares que habitaron los hicieron distintos. Fue una **contingencia de la historia**, más que una **condición natural inmutable**⁴⁴.

En concreto, como diríamos hoy en día, existía un espectro de realidades entre los ‘otros culturales’: había pueblos que tenía leyes, gobierno y creencias religiosas; otros pueblos que tenían líderes y alguna creencia religiosa, pero que no aceptaban perder su particularismo regional en manos de un Rey; finalmente había otros pueblos que no tenía leyes, ‘repugnaban’ el liderazgo de un gobernante, y menos profesaban una religión centralizada. A pesar de estas distinciones todos eran humanos, si bien con cada uno se debía interactuar en función de su ‘desarrollo cultural’.

Esta última cuestión es retomada por parte de los Escolásticos para sugerir que si *Dios creo a todos los hombres con las mismas condiciones innatas del entendimiento*, todos estaban en disposición de recibir el mensaje cristiano.

El tema de la naturaleza humana en el Escolasticismo se analizó desde la perspectiva sugerida por Aristóteles, quién indicaba que la diferencia que se podía notar entre los seres humanos había surgido de la creación natural. Los siervos eran tales porque habían nacido con esas condiciones innatas y se merecían el yugo del amo: “la autoridad y la obediencia son estados, no solo inevitables sino también convenientes; en algunos casos los seres son señalados desde el momento de su nacimiento para gobernar o ser gobernados” (Zavala, 1944: 17). Una parte de los pensadores Escolásticos se resistía a esta idea, por más que hubiera sido sugerida por Aristóteles, indicando que la situación de la **servidumbre natural** no estaba inscrita en el **derecho natural**; se reconocía que existía un **derecho positivo** que había establecido las condiciones para la servidumbre pero no era un estado natural.

⁴³ Bartolomé de las Casas escribirá sobre este tema: “calificar de bárbaros e irracionales a todos los pueblos o la mayor parte del Nuevo Orbe es tildar a la obra divina de un error magno que la naturaleza y su orden no pueden tolerar... Todas las naciones del mundo son hombres y de cada uno de ellos es una no más la definición; todos tienen entendimiento y voluntad, todos tienen cinco sentidos exteriores y sus cuatro interiores, y se mueven por los objetos de ellos, todos se huelgan con el bien y sienten placer con lo sabroso y alegre y desechan y aborrecen el mal y se alteran con lo desabrido y les hace daño” (Zavala, 1946: 91)

⁴⁴ Esta cuestión sobre las *diferencias que generó el decurso histórico en los diferentes pueblos del mundo* es explorada, entre otros, por las Casas, Francisco de Vitoria y el Jesuita José de Acosta. Este último, siguiendo la línea de sus predecesores, y fundamentando sus escritos en su trabajo evangélico en las misiones de Juli, entre los Aimaras en 1578, a orillas del lago Titicaca, postuló la existencia histórica de varias clases de bárbaros (Zapater, 1944: 42-44).

Un caso particular lo constituían los ‘bárbaros’; la cuestión del **barbarismo**, en cierta forma estaba siendo construida en la época en que el filósofo griego escribe a partir del surgimiento histórico del helenismo, es decir un marco cultural general a partir del cual se pudieran comprender las diferencias culturales que se observaban en el mundo conocido. Con esa perspectiva en mente, es que Aristóteles sugiere que si bien todos los hombres nacen con el mismo nivel de entendimiento⁴⁵ los bárbaros por ‘sus leyes y costumbres’ se convirtieron en tales y en función de esta situación es lícito subyugarlos. Este argumento es el que defiende Gines de Sepúlveda cuando, siguiendo al pensador griego, establece “que el imperio del culto sobre el bárbaro, si este lo rechaza, puede ser impuesto por las armas y que tal guerra será justa por derecho natural” (Zavala, 1946: 59)⁴⁶.

En realidad Escobar, hipotéticamente, podría ser inscripto dentro del grupo de pensadores Escolásticos que sugería que **los indígenas eran inconvertibles por naturaleza**, no solo por su diferente ‘materia humana’ sino además por sus ‘leyes bárbaras’ y podían ser sometidos, incluso por la guerra, a la servidumbre. Las ideas sugeridas por Sepúlveda están en perfecta consonancia con la argumentación del Procurador General sobre la forma en que debían ser tratados los Pampas. “Sepúlveda proclamaba el carácter civilizador que correspondía al *imperio sobre los bárbaros*. No se trataba tan solo de que *los hombres prudentes se sirviesen de ellos*, sino de que los elevasen a un grado mayor de razón y a costumbres mayores hasta donde su condición lo permitiese” –En sus propias palabras: –“Por muchas causas... están obligados estos bárbaros a recibir el imperio de los españoles conforme a la ley de la naturaleza, y a ellos ha de serles todavía más provechoso... porque la virtud, la humanidad y la verdadera religión son más preciosas que el oro y la plata” (Zavala, 1946: 59-60, resaltados míos).

La respuesta del Procurador, y en suma del Cabildo que refrendó su actuación, es más dura aún, respondiendo con una sugerencia fuerte y clara. Dado que los hechos sucedidos son tan claros y conocidos de todos es evidente la mala intención que

⁴⁵ Recuérdese la imagen del ser humano como una ‘tabula rasa’.

⁴⁶ “Después de enumerar al uso escolástico las causas habituales de guerra – la defensa, recobrar las cosas injustamente arrebatadas e imponer la merecida pena a los malhechores que no han sido castigados en su ciudad-, dice: Hay otras causas de justa guerra menos claras y menos frecuentes, pero no por eso menos justas ni menos fundadas en el derecho natural y divino; y una de ellas es el *someter con las armas, si por otro camino no es posible, a aquellos que por condición natural deben obedecer a otros y rehúsan su imperio*. Los filósofos más grandes [léase Aristóteles] declaran que *esta guerra es justa por ley de naturaleza*” (Zavala, 1944: 48-49, resaltados míos)

profesan los Pampas hacia los españoles, por tanto “no los pueden favorecer las Leyes de la Recopilación de Indias del Libro Tercero, título 4º, que habla sobre la guerra contra los indios” – y agrega – “respecto a hallarse comprendidos en el todo [en el grupo] de los que les son prejudiciales pues no obstante los requerimientos que han precedido, hasta darles la Paz, consta el que a todo han faltado por lo que deben ser castigados, según lo dispuesto por la Ley Novena y Undécima de dicho libro y Título”⁴⁷. Es interesante constatar que el Procurador Escobar, y el Cabildo en general, contó con el asesoramiento del “Licenciado Alonso Pastos, Abogado de las Reales Audiencias de Lima y Chile”⁴⁸. ¿En cuanto influyó este abogado con su conocimiento de lo actuado por el gobierno colonial de Chile en contra de los indígenas? Es difícil decirlo, dada la escasa información que aparece en el expediente, pero la presencia de este personaje en un momento tan complicado de la vida fronteriza bonaerense es sugerente.

En septiembre del ‘45 Luís de Escobar toma como eje de su pensamiento la actitud de falsedad que se puede endilgar a los indígenas sin ningún tipo de diferencias. “Dicho cacique Calelian, como *los demás de su gremio y Nación no han tenido fidelidad ni la pueden tener respecto a su mala índole*; pues de que estos han faltado a todo género de lealtad y buena correspondencia con los Españoles no se puede dudar pues consta verificado de los propios hechos y Acuerdos [informados en el Expediente]”.

Esa ‘mala índole’ de los indígenas, según Escobar ha probado ser innata e imposible de superar, a pesar de que se actúe con la piedad que propone la Iglesia y aún las Leyes Reales.”[Es notoria] *la inutilidad de dicha Nación*, [dado] que hasta ahora no se verifica un Cristiano y que *solo por las armas podrán ser reducidos o quitándolos de los dominios que suponen propios y trasladándolos a [otros] distintos*, y aún en este caso dudo que por su mala índole puedan ser Reducidos”⁴⁹.

Se debe recordar en este punto lo cauto que había sido en su momento el Alcalde de Hermandad Joseph Ruiz de Arellano, en la junta de enero de 1745, “*por ser punto en que se mezclan las leyes divina y humana* y que con gran reflejo se debe hablar sobre esta materia”. En parte esto trasciende también del mensaje dado por el Teniente del Rey Florencio Moreiras: “*las Leyes Reales favorecen a los Indios y recomiendan la*

⁴⁷ Ídem, p. 59-60.

⁴⁸ Ídem, p. 61.

⁴⁹ [Exordio elaborado por el Procurador Luís de Escobar, Bs. As., 28/9/1745], en: DME, I-22, p. 76-78, resaltados míos.

piEDAD para con ellos, [aunque] no se puede entender en los términos que de la misma *piEDAD* toman atrevimiento para desolar el País”; por esto es que recomienda una guerra librada en su justa medida, acorde a las circunstancias tanto como a los recursos de que se dispone.

Es evidente que el Procurado del Cabildo salta estas vallas proponiendo un trato más duro con los indígenas: solo las armas y el traslado residencial pueden dar una solución definitiva al problema defensivo de la Campaña bonaerense en esos años.

BIBLIOGRAFÍA:

ÁVILA, Carlos:

- (1996), “El reformismo borbónico y los indígenas fronterizos americanos”, en: GIMERÁ (edit.), *El reformismo Borbónico*, Madrid, Alianza Universidad, 1996, p. 277-292.

-(1998), “Parlamentos de paz en la Araucanía y las Pampas: una visión comparativa (1604-1820)”, *Memoria Americana*, 1998, vol. 7, p. 29- 60.

- (1999), “Conquista, control y convicción: el papel de los parlamentos indígenas en México, el Chaco y norteamérica”, *Revista de Indias*, 1999, vol. LIX, nº 217, p. 643-673.

BARRIONUEVO IMPOSTI, Víctor: *Historia de Río Cuarto*, Bs. As., Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Río Cuarto-Junta de Historia de Río Cuarto, 1986, 2 tomos.

BRADING, David:

- (1990), “La España de los Borbones y su Imperio americano”, en BETHELL, (edit), *Historia de América Latina*, 1990, Madrid, Edit. Crítica, Vol.2, p. 85-125.

- (1991), *Orbe Indiano. De la Monarquía Católica a la República Criolla, 1492-1867*, México, F. C. E., 1991.

GARAVAGLIA, Juan Carlos: *Mercado Interno y Economía Colonial*, México, edit. Grijalbo, 1983.

BOCCARA, Guillaume:

-(1999), “El poder creador: tipos de poder y estrategias de sujeción en la frontera de Chile en la época colonial”, *Anuario de Estudios Americanos*, 1999, t. LVI, Pág. 65-94.

- (2002), “Colonización, resistencia y etnogénesis en las fronteras americanas”, en: BOCCARA, Guillaume (edit.), *Colonización, resistencia y mestizaje en las Américas*, Quito, ediciones Abya-Yala, 2002, p. 47-82.

- (2003), “Rethinking the margins/thinking from the margins: culture, power, and place on the frontiers of the New World”, *Identities: Global Studies in Culture and Power*, 2003, nº 10, p. 59-81.

GUIMERÁ, Agustín, “Introducción”, en GUIMERÁ, Agustín (ED.), *El reformismo borbónico*, Madrid, Alianza-MAPFRE, 1996, p. 9-33.

GONZÁLEZ, Marcela: *Las deserciones en las milicias cordobesas, 1573-1870*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos, 1997.

HALPERIN DONGHI, Tulio: *Reforma y disolución de los imperios Ibéricos, 1750-1850*, Madrid, Alianza, 1985.

KUETHE-BLAISDELL: “French influence and origins of the Borboun Colonial Reorganization”, *Hispanic American Historical Review*, Duke University press, august 1993, p.579-607.

LYNCH, John: “El reformismo borbónico e Hispanoamérica”, en: GUIMERÁ, Agustín (ED.), *El reformismo borbónico*, Madrid, Alianza-MAPFRE, 1996, p. 37-59.

MARCHENA FERNANDEZ, Juan: *Ejército y Milicias en el mundo colonial americano*, Madrid, 1992.

MARTÍNEZ SHAW, Carlos: “El Reformismo del siglo XVIII”, en: MARTIN- MARTINEZ SHAW-TUSELL, *Historia de España*, Madrid, Taurus, 1998, p. 351-411.

MÖRNER, Magnus: *Actividades Políticas y Económicas de los Jesuitas en el Río de la Plata*, Bs. As, 1968.

PASTOR, Reynaldo: *La Guerra con el Indio en la jurisdicción de San Luís*, Bs. As., Sociedad H. Argentina, 1942.

[Memorial]: “El Cabildo de Buenos Aires, pide se revoque sobre la habilitación de Santa Fe como puerto preciso de las embarcaciones que se dirigen al Paraguay, Bs. As., 1760(?)”, en *Documentos para la Historia Argentina*, Bs. As., Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1915, t. V, p. 138-144.

ZAVALA, Silvio:

- (1944), *Servidumbre Natural y Libertad Cristiana, según los tratadistas españoles de los siglos XVI y XVII*, Bs. As., Fac. de Filo. y Letras, Publicaciones del Inst. de Invs. Hist., 1944, nº LXXXVII.

- (1947), *La Filosofía política en la Conquista de América*, México, F. C. E., 1947

VITAR, Beatriz:

- (1991), “Las relaciones entre los indígenas y el mundo colonial en un espacio conflictivo: la frontera tucumano-chaqueña en el siglo XVIII”, *Revista Española de Antropología Americana*, 1991, nº 12, p. 243-278

-(1995), “Las fronteras ‘bárbaras’ en los Virreinos de Nueva España y Perú”, *Rev. de Indias*, 1995, Vol.LV, p. 33-66.

-(1997), *Guerra y misiones en la frontera chaqueña del Tucumán, (1700-1767)*, Madrid, C.S.I.C., 1997.

WEBER, David:

- (1998), “Borbones y Bárbaros. Centro y Periferia en la reformulación de la política de España hacia los indígenas no sometidos”, *Anuario del IEHS*, Tandil, 1998, nº 13, p. 147-171.

- (2000), *La frontera española en América del Norte*, México, F. C. E., 2000.